



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 013/2015**

Fecha: martes 21/04/2015
Hora: 08:00 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Académico: Jubilado Activo, Docente Libre y Contratado por Necesidad de Servicio.
2. Consideración sobre complemento de sanción emitida en Resolución, sesión N° 011/2015, punto N° 6, en referencia a su condición académica en la Universidad, del Prof. Leandro Pirela Tortolero.
3. Consideración salida del país del Personal Académico.
4. Consideración permiso por salida del país del Personal Administrativo.
5. Consideración solicitud de jubilación de la funcionaria Blanca Inés Durán Leal.
6. Consideración sobre el Instructivo de Admisión Directa en la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo.
7. Consideración de la solicitud de modificación del Artículo 23 del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Lockers para los estudiantes de Pregrado, aprobada por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
8. Consideración de la contratación directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Consideración de la solicitud de Modificación N° 08/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de abril del año 2015.
10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 09/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en diecisiete mil treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 17.031,50), correspondientes a: Excedentes de ingresos del Laboratorio de Rendimiento Físico, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32, en ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 135.938,00), N° 33, en ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 153.714,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, N° 11, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, N° 4, en cuatro mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.200,00), N° 7, en dieciséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 19, en cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 59.886,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015.
12. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.
13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A. y la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Académico: Jubilado Activo, Docente Libre y Contratado por Necesidad de Servicio.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, diferirlo hasta presentar la fecha de partida de su vigencia.

2. Consideración sobre complemento de sanción emitida en Resolución, sesión N° 011/2015, punto N° 6, en referencia a su condición académica en la Universidad, del Prof. Leandro Pirela Tortolero.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto de acuerdo con información presentada por la Comisión AD-HOC designada por el Cuerpo Colegiado.

3. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Jesús David Medina García**, titular de la cédula de identidad N° V-16.230.271, adscrito al Departamento de Licenciatura en Música, con permiso remunerado, para viajar a Aruba, para participar en el "Festival y Academia del Nuevo Mundo 2015", desde el 06 de junio de 2015 hasta el 18 de junio de 2015.
- **Prof. Dunia Geosimir Duque Araque**, titular de la cédula de identidad N° V-12.633.888, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Medellín - Colombia, para participar en el VI Panamericano y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

XII Sudamericano de Natación Master, desde el 16 de junio de 2015 hasta el 23 de junio de 2015.

- **Prof. Rubén Darío Arévalo Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.108.068, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, para realizar la defensa de su tesis doctoral, desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 12 de junio de 2015.
- **Prof. Jaime Salcedo Luna**, titular de la cédula de identidad N° V-9.239.308, adscrito a la Coordinación de Estudios a Distancia, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para realizar diligencias personales, desde el 20 de abril de 2015 hasta el 24 de abril de 2015.

4. Consideración permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Marina Jiménez Ortega**, titular de la cédula de identidad N° V-11.492.573, adscrita al Departamento de Adquisiciones, con permiso remunerado, para viajar al Municipio Norte de Santander - Colombia, desde el 06 de abril de 2015 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar asuntos personales.
- **Silvia Cristina Bautista Cuberos**, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.096, adscrita a la Dirección de Computación, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para viajar a la ciudad de New York - Estados Unidos, desde el 18 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.
- **Sol Del Ande Mujica Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.176.542, adscrita al Decanato de Extensión, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, desde el 18 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.
- **Jhon Henderson Bustamante Carrero**, titular de la cédula de identidad N° V-14.941.479, adscrito al Departamento de Tesorería, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, desde el 20 de abril de 2015 al 29 de abril de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

5. Consideración solicitud de jubilación de la funcionaria Blanca Inés Durán Leal.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria Blanca Inés Durán Leal, titular de la cédula de identidad N° V-9.208.917, adscrita al Centro de Información Regional del Decanato de Extensión, a partir del 01 de mayo de 2015.

6. Consideración sobre el Instructivo de Admisión Directa en la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo de Admisión Directa en la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo, en los siguientes términos:

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CURRÍCULOS DEPORTIVOS COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DIRECTA EN EL TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

La admisión directa para cursar la carrera de Técnico Superior Universitario en Entrenamiento Deportivo en la UNET (TSUED), contempla la posibilidad de ingresar de manera directa a aquellas personas destacadas en el ámbito deportivo a nivel local, estatal, regional, nacional e internacional; en tal sentido, los interesados deben consignar ante el departamento de carrera respectivo, los soportes que justifiquen su desempeño como atletas, para que sean revisados por una comisión evaluadora conformada por: el Jefe del Departamento de Entrenamiento Deportivo, el Coordinador de Deportes, el Jefe de Núcleo de Prácticas Deportivas y un entrenador de la disciplina deportiva adscrito a la coordinación de Deportes.

Esta comisión se encarga de revisar los soportes en función de los siguientes criterios:

- Autenticidad de los soportes.
- Correspondencia de la formación atlética del aspirante con el programa de formación de TSUED y con el programa de alto rendimiento adscrito a la Coordinación de Deportes UNET.
- Tiempo de participación en el deporte: número de años dedicados a la práctica deportiva en general y en la disciplina deportiva donde se destaca.
- Nivel de participación en eventos deportivos del aspirante: número de eventos, importancia competitiva del evento, mejor participación en su carrera deportiva.
- Exposición de los motivos para cursar la carrera.
- Perfil Académico del aspirante.

La síntesis curricular junto con los soportes respectivos será consignada en una carpeta marrón con gancho sujetando los soportes desde la parte superior, atendiendo al siguiente orden:

1° hoja:

- **Datos básicos del aspirante:** Nombre completo, cédula de identidad, dirección de habitación, número telefónico fijo, número telefónico móvil, correo electrónico.

- **Datos académicos:** resumen de los estudios realizados por el aspirante, institución, lugar, duración, título obtenido.

2° hoja:

Fotocopia ampliada y centrada de la cédula de identidad.

3° hoja:

Carta exposición de motivos para cursar la carrera de TSU en Entrenamiento Deportivo firmada por el aspirante (y su representante en el caso de que sea menor de edad).

4° hoja:

Resumen de los eventos competitivos (nombre de cada evento, lugar y fecha) **más relevantes** donde haya participado el aspirante, ordenados desde el más antiguo hasta el más reciente e indicando su desempeño.

Anexos

Los anexos, que consisten en las copias de las certificaciones recibidas de su desempeño como atleta, serán verificados con vista al documento original al momento de la entrega y organizados en separadores como se indica a continuación:

1° separador:

- Constancia de asociación local, regional de la disciplina deportiva respectiva.
- Constancia de federación nacional de la disciplina deportiva respectiva, con carácter no excluyente.
- Constancia de la institución donde asista o asiste a entrenamientos firmada por el Entrenador, (debe suministrar los datos necesarios para establecer comunicación).
- Referencia institucional de recomendación y/o certificación de trayectoria deportiva.

2° separador:

- **Evidencia de participación en eventos locales, estatales y regionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

3° separador:

- **Evidencia de participación en eventos nacionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

4° separador:

- **Evidencia de participación en eventos internacionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

5° separador:

- **Reconocimientos obtenidos:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

Luego de la revisión, la comisión avalará o no cada uno de los expedientes consignados para que sean elevados ante el Vicerrectorado Académico y Rectorado donde se decidirá sobre la admisión de los mismos.

7. Consideración de la solicitud de modificación del Artículo 23 del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Lockers para los estudiantes de Pregrado, aprobada por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 23 del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Lockers para los estudiantes de Pregrado, aprobada por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil, con vigencia a partir del 21 de abril de 2015, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 23: La Coordinación de Bienestar Estudiantil, solicitará al estudiante que posea locker, la presentación del formato CBE-102 "Devolución de Locker", a objeto de otorgar la solvencia para graduandos o retiro de la Universidad.

Parágrafo Único: Transcurridos veintidós (22) días continuos a partir de la fecha de entrega del locker indicada en el formato CBE-102 "Devolución de Locker", la Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Servicios dispondrán de este para asignarlo a un nuevo usuario.

8. Consideración de la contratación directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

ACTO MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Considerando

1. Que es una obligación legal de la Universidad la vigilancia y custodia de la institución, así como el resguardo y protección de las personas, instalaciones o bienes patrimoniales;
2. Que durante el primer trimestre del año 2015, las continuas interrupciones académicas y administrativas de carácter fortuito han afectado el normal desenvolvimiento de la institución y, en consecuencia, han alterado el calendario académico;
3. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que "se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia (...)."
4. Que el servicio de Vigilancia Privada es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pública pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda

ÚNICO: Contratar el Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con la Empresa Marivan C. A., para el período del 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por Contratación Directa según lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, el monto de la contratación (7 vigilantes nocturnos y 5 vigilantes diurnos), es de Bs. 4.053.926,02. La disponibilidad actual presupuestaria para el servicio de Vigilancia Privada es de: Bs. 49.309,60, con una insuficiencia presupuestaria de: Bs. 4.004.616,42.

9. Consideración de la solicitud de Modificación N° 08/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de abril del año 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 08/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de abril del año 2015.

10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 09/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en diecisiete mil treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 17.031,50), correspondientes a: Excedentes de ingresos del Laboratorio de Rendimiento Físico, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 09/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en diecisiete mil treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 17.031,50), correspondientes a: Excedentes de ingresos del Laboratorio de Rendimiento Físico, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32, en ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 135.938,00), N° 33, en ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 153.714,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, N° 11, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, N° 4, en cuatro mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.200,00), N° 7, en dieciséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 19, en cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 59.886,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32, en ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 135.938,00), N° 33, en ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 153.714,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, N° 11, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, N° 4, en cuatro mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.200,00), N° 7, en dieciséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 19, en cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

bolívares con cero céntimos (Bs. 59.886,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	01.18.01.05.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	135.938,00	401	01.18.01.09.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	135.938,00
TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			135.938,00	TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			135.938,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0070101				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	01.18.01.05.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	153.714,00	401	01.18.01.09.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	153.714,00
TOTAL TRASPASO N° 33 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			153.714,00	TOTAL TRASPASO N° 33 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			153.714,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	10.000,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 11 DIRECCION DE SERVICIOS			10.000,00	TOTAL TRASPASO N° 11 DIRECCION DE SERVICIOS			10.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0050502				ESTRUCTURA: PR0050502			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	2.187,00	403	04.03.00.00.00	AGUA	4.200,00
402	08.01.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	2.013,00				
TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE EXTENSION			4.200,00	TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE EXTENSION			4.200,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	16.000,00	402	10.03.00.00.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	16.000,00
TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE EXTENSION			16.000,00	TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE EXTENSION			16.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11.99.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	59.886,00	404	05.01.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	59.886,00
TOTAL TRASPASO N° 19 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			59.886,00	TOTAL TRASPASO N° 19 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			59.886,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES

ENTRE
LA FUNDACION CAROLINA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Arduo, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, D. Raúl Alberto Casanova Ostos, como Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (en adelante, La Universidad), domiciliada en Venezuela, San Cristóbal, Avenida Universidad, sector Paramillo Edificio sede Universidad Nacional Experimental, San Cristóbal Estado Táchira Venezuela, C.P. 5001, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución Nº 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Nº ____ de fecha ____/____/201__.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

- I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- II. Que La Universidad tiene como objetivo en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.
- III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.
- IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

SEGUNDA: CANDIDATOS

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

TERCERA: SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO**CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

QUINTA: CANTIDAD DE BECAS

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) becas por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**6.1. Dotación de las becas**

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

6.2. Compromisos de las partes

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

En relación con las Becas para Programas de Doctorado:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España..

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, La Universidad de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen ingresar en la cuenta que abra el becario en España y Venezuela respectivamente, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe financiarse en Euros y su equivalente en bolívares para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

DECIMOCUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Madrid a 8 de abril de 2015.

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA,

D. Jesús Andreu Ardlura
DIRECTOR

Por
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA,**
D. Raúl Alberto Casanova Ostos
RECTOR

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A. y la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A. y la UNET, en los siguientes términos:

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECÁNICOS ACIEM
CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER
MyS ASOCIADOS S.A.**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MAESTRÍA
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

Entre la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará UNET, creada por Decreto Presidencial N° 1.630, de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, la **Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos, ACIEM, Capítulo Norte de Santander**, con NIT 890506540-7 que a los efectos del presente convenio se denominará ACIEM NdeS, representada por su Presidente Ingeniero Edgar Alfonso Santos Hidalgo, titular de la cédula de ciudadanía colombiana N°17.178.073, y la **sociedad mercantil MyS Asociados S.A.**, con NIT 900434337-4, que a los efectos del presente convenio se denominará MyS, representada en este acto por el Presidente Ingeniero Sonny Johan Zambrano Hinojosa, con cédula de ciudadanía colombiana N° E-374.294, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente convenio específico, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la ACIEM NdeS, MyS, ubicadas en Cúcuta Norte de Santander, República de Colombia y la UNET, a fin de desarrollar el programa de postgrado de Maestría en Mantenimiento Industrial de la UNET.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se registró por el respectivo programa vigente en la UNET, aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del Programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de la UNET, la representación Institucional ante Organismos e Instituciones de Colombia estará a cargo de ACIEM NdeS y la Administración Operativa a cargo de MyS. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada Institución, quienes velarán por la administración general del programa, y a tal efecto se designa:

- Por la UNET a: _____
- Por ACIEM a: _____
- Por MyS a: _____

CUARTA: A los efectos de coadyuvar en el correcto funcionamiento del presente convenio, los representantes de las partes designados en la cláusula anterior deberán cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio. 2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos e institucionales. 3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa. 4. Informar a las autoridades de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNET, de ACIEM NdeS y de MyS, acerca del cumplimiento del presente convenio y de los aspectos mejorables. 5. Presentar a las autoridades de la UNET, a los ACIEM NdeS y a MyS, un informe semestral de la gestión académica y financiera.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el trabajo de Grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de la UNET, con la participación de profesores de la UNET, o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de la UNET.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de la UNET, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado

SÉPTIMA: MyS, se responsabilizará por el pago de Honorarios profesionales del personal académico seleccionado por la UNET para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas convenidas entre las tres Instituciones.

OCTAVA: La promoción del programa estará a cargo de ACIEM NdeS y MyS. Las actividades académicas se realizarán en la sede que la UNET designe. Para ello, la MyS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, MyS, se responsabilizará por la dotación de equipos en dicha aula, tales como sillas, mesas, equipo de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual entre ACIEM NdeS y MyS, dispondrán de personal operativo en sitio durante cada jornada académica. La UNET, a través, del Decanato de postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20/11/2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada para tal fin para el Programa en la sede que la UNET designe.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado en Mantenimiento Industrial, y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la UNET. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del proceso de selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa.

Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de "Haber obtenido un título de Licenciado o su equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años. Los aspirantes deberán además, cumplir con otros requisitos de ingreso para cada programa en particular y en los reglamentos respectivos".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas se hará a través de ACIEM NdeS pero la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizará a través de MyS. A tal efecto la ACIEM NdeS, a través del representante designado según la cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a la UNET, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. La UNET sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la ACIEM NdeS, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por la UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la ACIEM NdeS; las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de la UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso el arancel será cancelado en la UNET de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la UNET.

DÉCIMA TERCERA: Corresponde a la UNET, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá la UNET. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la ACIEM NdeS mantenga a título informativo un registro auxiliar de calificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para obtener el grado de MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, otorgado por la UNET, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, normativa interna UNET y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

DÉCIMA QUINTA: MyS presentará al inicio del programa, para su consideración y aprobación por parte de ACIEM NdeS y UNET el presupuesto con las variables a manejar, así como los diferentes ingresos y egresos durante el desarrollo del programa.

DÉCIMA SEXTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, estará a cargo de MyS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, MyS con el aval de ACIEM NdeS suministrará la rendición de cuentas administrativas y financiera del programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de la UNET, en caso de encontrarse excedente, las dos Instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para la UNET y 20% para la ACIEM NdeS y 20% para MyS. Con respecto a los excedentes correspondientes a la UNET, el Decano de Postgrado indicará la forma de la entrega, atendiendo primordialmente los requerimientos del Decanato de Postgrado para la consolidación de sus actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Dr. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector Universidad Nacional
Experimental del Táchira

Ing. Edgar Alfonso Santos Hidalgo
Presidente ACIEM
Capítulo Norte de Santander

Ing. Sonny Johan Zambrano H.
Presidente MyS Asociados S.A

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria